

ciertos bienes a Jerónimo de la Raya, escribano de S. M., vecino que fue del Pazo de St.^a Mariña, que es ya difunto, por deuda que se le debía a Juan del Río, por 84 ducados, y por tener amistad y parentesco con el Jerónimo de la Raya no usó de la posesión, por cuanto le hizo obligación, carta de pago, y por ser de año. para descargo de su conciencia lo manifiesta.

1650.

Concordia entre D. Antonio de Baiboda y su mujer D.^a Ana de Puga y Sandoval, vecinos de Allariz, con D.^a María Feijóo de Puga, viuda de D. Jerónimo de la Raya, y su hijo D. Felipe de Puga y Sandoval, madre y hermano, respectivamente, de dicha D.^a Ana, sobre pago de dote.

1650.

Inventario del vínculo y mayorazgo que fundó D. Antonio de Puga y Sandoval.

1651.

Concordia entre D. Juan de Puga, capitán, vecino de Allariz, y el capitán D. Felipe de Puga y Sandoval, vecino del lugar y granja del Pazo en St.^a Mariña de Aguas Santas, por la cual el primero renuncia al derecho que pudiera tener a los bienes y herencia de D. Antonio de Puga y Sandoval, abad de Pentas, tío de ambos, y recibe de D. Felipe 4.000 reales por razón de ciertas ofertas que D. Juan había hecho al D. Antonio.

1671.

Memoria de las escrituras otorgadas a favor del capitán D. Felipe de Puga.

1673.

Carta de D. Antonio Feijóo, fechadas en Mélias, dirigida a su suegro, D. Felipe Puga, en que le dice que le remite la prueba del vino nuevo -que, en esta tierra vale tanto como el viejo y son tantos los arrieros que vienen a comprar que es una bendición, el precio corriente es a cinco ducados, no sé esto en que ha de parar...-

1675.

Testamento del capitán Antonio de Puga, v.^o de Allariz y uno de los del n.^o de Allariz, hijo de Jerónimo de la Raya y de María Feijóo de Puga.

1686.

Testamento de D. García de Puga Feijóo, vecino del Pazo de St.^a Mariña.

1687.

D. Antonio Feijóo Montenegro, como marido de D.^a María de Puga, v.^o de la Granja do Mato, y D.^a Antonia María de Nóboa Villamarín, viuda de D. García de Puga, vecina del Pazo, como tutora de sus hijos, y herederos todos del capitán Felipe de Puga, venden bienes en Vilanova dos Infantes.

1688.

Paulina dada por el Licdo. D. Alonso Guerrero, canónigo provisor y vicario del Obispo Ros de Medrano, contra aquellos que ocultaban bienes, papeles, alhajas y enseres que habían sido de D. Antonio de Puga Sandoval.

1712.

Venta de D.^a Ana de Puga, viuda de D. Manuel Salgado, a favor de D. Juan Antonio de Puga y Nóboa, vecino de la casa del Pazo de St.^a Mariña de Aguas Santas, del lugar y coto de Tosende con su jurisdicción civil y criminal.

1716.

Certificación de bautismo de D. Martín de Puga, vecino del lugar del Pazo de St.^a Mariña, hijo de D. Juan Antonio de Puga y D.^a Feliciano Tejada.

1722.

Testamento de D.^a Antonia de Villamarín, viuda de D. García de Puga Feijóo, padres de D. Juan Antonio y de D. Jacinto Antonio de Puga Villamarín.

1724.

Testamento de Fr. Antonio de Puga, hijo de D. Juan Antonio de Puga Villamarín y de D.^a Feliciano de Texada y Limia, vecino de Aguas Santas.

1736.

Poder de D. Juan Antonio de Puga, vecino del Pazo de St.^a Mariña, a favor de sus hijos D. Jacinto de Puga y Texada, para pleitos.

1742.

Renuncia de D.^a Marina Antonia de Puga, hija de D. Juan Antonio de Puga y de D.^a Feliciano de Tejada, monja en S. Payo de Antealtares y de su hermana D.^a Antonia, también monja en el mismo monasterio, a favor de su padre, de las legítimas que les correspondían.

1748.

Testamento de D. Juan Antonio de Puga, otorgado por su poderhabiente Fr. Antonio de Puga y Villamarín, Maestro General de la Religión de San Benito, doctor y catedrático de Visperas de Salamanca.

1778.

Poder de D. Martín de Puga, dueño de la casa del Pazo, a favor de su hijo D. Juan Antonio, para que pueda percibir todas sus rentas.

1782.

Cesión de Fr. Antonio de Puga, monje benedictino del Convento de Celanova, de los bienes que le correspondían por sus padres D. Martín de Puga y D.^a Ana Fermín, vecinos que fueron de la casa del Pazo.

1848.

Agregación de sus legítimas al vínculo del Pazo, de que era proseguidor D. Martín de Puga, hecha por Fr. Juan de Puga, de la Orden de S. Benito, conventual en Sahagún, D. Antonio de Puga, abad de St.^a Comba de Bande y D. Martín de Puga y Dn. Juan de Puga, solteros, vecinos del Pazo.

10127

ORDEN de 9 de febrero de 1977 por la que se publica la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 12 de noviembre de 1977, en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Calle Serrano.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Calle Serrano, contra acuerdo de la Dirección General de Personal de este Departamento, habiéndose fijado la cuantía de este pleito como indeterminada, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 12 de noviembre de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar, y desestimamos, el recurso interpuesto en estos autos por el Procurador don Fabio Sánchez Olivares, en nombre de don Miguel Angel Calle Serrano, contra las resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 9 de octubre de 1974 y 17 de abril de 1975, sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10128

ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se modifica el artículo 16 del Reglamento del Instituto Universitario de la Empresa de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Presidente del Comité de Dirección del Instituto Universitario de la Empresa de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, creado por Orden ministerial de 14 de julio de 1967,

Este Ministerio, en tanto se reglamentan los Institutos Universitarios, ha dispuesto:

Primero.—Que el artículo 16 del Reglamento del Instituto Universitario de la Empresa de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, aprobado por Orden ministerial de 14 de julio de 1967, quede redactado en la forma siguiente:

«A los alumnos que superen las pruebas correspondientes a las disciplinas que integran su plan de estudios se les expedirá por el Rectorado de la Universidad de Oviedo el certificado acreditativo de sus estudios de Técnico Universitario de Ciencias de la Empresa.»

Segundo.—Lo dispuesto en el párrafo anterior queda supeditado a lo que, en su día, disponga la normativa sobre Institutos Universitarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.